



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CASINO AUDITORIO MUNICIPAL**

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS , COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLE GÓMEZ, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN UNIÓN CON LA LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA MTRA. ANA MARGARITA MONTOYA ROMERO DIRECTORA DE INGRESOS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA LA TORRE DEL VIGIA A.R POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

N3-ELIMINADO

N1-ELIMINADO 1

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" y/o "EL ARRENDADOR**

1.-Es una Entidad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, libre en la administración de su hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento cuyos integrantes son de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios públicos, para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, artículo 73 de la Constitución Local y artículo 2 y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

2.- El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y quienes comparecen a la firma del presente convenio cuenta con facultades para obligar al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción 1 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



3.- Que dentro de su patrimonio cuenta con el inmueble denominado como **"CASINO AUDITORIO MUNICIPAL"** localizado al norte de esta ciudad, en lo que se conoce como el antiguo núcleo de la feria, con dirección la calle **Enrique Arreola Silva sin número**; el cual cumple con los requerimientos y permisos que imponen los reglamentos y leyes locales relativos a seguridad, salubridad, protección civil y funcionamientos propios de la vocación de dicho local; manifestando que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco tiene la libre disposición, inmueble que se encuentra en condiciones de uso para la prestación del servicio público a que está sujeto para todo tipo de eventos sociales y convenciones en general.

N4-ELIMINADO

4.- Que la calidad de Síndica Municipal se acredita con la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición **"Sigamos haciendo historia"** para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

5.- Que tiene y señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el Palacio Municipal ubicado en la calle Avenida Cristóbal Colon No. 62, Zona Centro en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

## II.- Declara "EL ARRENDATARIO" bajo protesta de decir verdad:

1.- Ser Mexicano, mayor de edad, soltero, originario de Atizapan de Zaragoza, del Estado de México, con domicilio en la finca marcada con el N5-ELIMINADO 4 N6-ELIMINADO 4 se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector N7-ELIMINADO 1 de la cual se anexa al presente instrumento copia para los efectos legales correspondientes.

2.- Ser Apoderado de la Asociación Religiosa LA TORRE DEL VIGIA A.R. con Registro Federal de Contribuyentes número N10-ELIMINADO 4 DOMICILIO FISCAL: N8-ELIMINADO 4 N9-ELIMINADO 4 personalidad que acredita con el Poder General contenido en el instrumento público número Cincuenta Mil Quinientos ochenta y cuatro otorgado ante la Fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 16 del Estado de México; quien manifestó bajo protesta de conducirse con verdad que no le ha sido revocado el poder que en esta fecha exhibe; y que es deseo de su representada arrendar el Inmueble Municipal conocido como el **"CASINO AUDITORIO MUNICIPAL"**, para celebrar una asamblea de carácter religioso, no lucrativo, donde los invitados portaran un gafete que los identificara como asistentes a dicha asamblea.

Hechas las manifestaciones anteriores y reconociendo ambas partes la personalidad con que se ostentan, de común acuerdo y libres de toda coacción aceptan celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes:



**CLAUSULAS**

N11-ELIMINA

**PRIMERA.-**"EL ARRENDADOR" concede a "EL ARRENDATARIO" en arrendamiento el inmueble denominado "**CASINO AUDITORIO MUNICIPAL**" localizado en lo que se conoce como el antiguo núcleo de la feria con dirección en la calle Enrique Arreola Silva sin número, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, únicamente para las fechas en que se celebre su evento denominado "**Asambleas de la Torre del Vigía**", evento no lucrativo; en las **siguientes fechas 07 siete y 08 ocho de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.**

Este contrato incluye el uso de la infraestructura, equipamiento, servicios de agua y energía eléctrica con que se cuenta en el interior del "**CASINO AUDITORIO MUNICIPAL**", como lo es la plataforma o escenario, el uso de espacio de camerinos, todas las salas, cajones de estacionamiento controlados por "EL ARRENDADOR", sin cargo adicional, sin incluir los gastos de aseo del inmueble tanto a la fecha de la entrega, o como al término de su evento, los cuales corren a cuenta del arrendatario y que será supervisado por "EL ARRENDADOR" por conducto del servidor público **CRUZ EMILIO HORTA DURAN** o del servidor público que designe la Hacienda Municipal para ello.

"EL ARRENDADOR" le concede a "EL ARRENDATARIO" un (1) día previo sin costo para el acomodo de los escenarios antes del ingreso a su evento de Asamblea, es decir el día 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, para que instale su equipo y realice cualquier otro preparativo para dicha asamblea; ello en coordinación y con la supervisión del servidor público **CRUZ EMILIO HORTA DURAN**, o del servidor público que designe la Hacienda Municipal para ello.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será a partir del día 06 seis de marzo del año 2026 y concluirá el 08 ocho de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Por lo anterior se le concede "AL ARRENDATARIO" improrrogablemente hasta las 00:00 horas (medianoche) del día 08 ocho de marzo del año 2026, para retirar su equipo y cualquier tipo de publicidad alusiva a su evento religioso, ya que en el caso de no desocuparlo en tiempo y forma se obliga pagar por cada día o fracción el costo de arrendamiento en el precio pactado en la cláusula Tercera de este contrato, así como los perjuicios que genere el incumplimiento.

**TERCERA.**- "EL ARRENDATARIO" a la firma del presente contrato ha realizado el pago mediante la transferencia bancaria por la cantidad de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por día siendo un total de **\$36,000.00** (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de 2 días, **MÁS I.V.A.**; a razón de la cantidad de **\$ 5,760.00** (cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100MN.); así como también deberá tener a la vista el pago de los elementos de seguridad privada contratada, y de los **elementos de Protección Civil Municipal y Tránsito y Vialidad Municipal**, ya que por tratarse de un evento con aforo de más de **2186 dos mil ciento ochenta y seis personas por evento**, ello de



conformidad a lo establecido en el **Dictamen de Riesgo** emitido mediante oficio número **CTGIR-045/2025**, que se adjunta al presente y forma parte integral del presente contrato, por tanto es requisito indispensable que cuente con estos elementos de seguridad, caso en contrario será motivo de **CLAUSURA** de su evento; clausura que se realizará personal de inspección y vigilancia.

Manifiestan las partes, que el pago se hará "AL ARRENDADOR" a la firma del presente contrato, mediante autorización o referencia bancaria, expidiéndose para efecto recibo y/o factura oficial correspondiente.

**CUARTA.** - Contrario a lo dispuesto por el artículo 2048 del Código Civil del Estado de Jalisco, "EL ARRENDATARIO" se obliga a no subarrendar o traspasar de forma alguna el uso y disfrute del inmueble materia del presente contrato denominado "CASINO AUDITORIO MUNICIPAL", por lo que se obliga a entregarlo únicamente a "EL ARRENDADOR".

**QUINTA.** - El presente contrato no concede "AL ARRENDATARIO" derechos exclusivos de concesión, es decir durante los eventos, ni "EL ARRENDADOR" ni "EL ARRENDATARIO" ni un tercero abrirá puestos ni venderá artículos o productos dentro o fuera del Local durante la Asamblea de "EL ARRENDATARIO" ni servirá dichos artículos a los concurrentes. Los concurrentes tienen permitido introducir al inmueble "CASINO AUDITORIO MUNICIPAL" sus propios alimentos y bebidas (para consumo).

**SEXTA.** - "EL ARRENDATARIO" tiene permitido usar y manejar su propio sistema de sonido y demás utilería de su propiedad que requiera para el desarrollo de su evento.

**SÉPTIMA.** - "EL ARRENDADOR" permitirá que el personal voluntario de "EL ARRENDATARIO" brinde servicios necesarios durante la asamblea a celebrarse los días 07 siete y 08 ocho de marzo de 2026, así como el personal que se requiera para el día previo a su Asamblea, es decir el día 06 seis de marzo del año 2026. Dichos voluntarios realizarán las funciones de acomodadores, carpinteros, electricistas, plomero, vigilantes nocturnos, personal de primeros auxilios y cualquier otro personal que sea necesaria para el buen desarrollo de la Asamblea programada por "EL ARRENDATARIO" y a su costa, siendo éste el único responsable del actuar y probidad de dichas personas, estando obligado a dar aviso oportuno en caso de reportarse algún suceso fortuito a "EL ARRENDADOR".

En virtud de que todos los colaboradores del evento son voluntarios, no existirá una relación obrero patronal entre estos y "EL ARRENDADOR", por lo que cualquier responsabilidad derivada de sus trabajos o actividades será propia de los organizadores del evento.

**OCTAVA.** - "EL ARRENDATARIO" tiene permitido colocar rótulos informativos dentro y fuera del local del tamaño y con el contenido que "EL ARRENDADOR" autorice y sean necesarios con el objeto de



desarrollar de forma adecuada el evento, sin que tenga calidad de anuncio, **solo relativa a su asamblea religiosa**; al momento de colocar los rótulos, así como la ubicación y la forma de colocarlos y retirarlos lo realizará con supervisión y autorización de "EL ARRENDADOR", por conducto del personal que para ello designe la Hacienda Municipal.

N13-ELIMINA

**NOVENA.** - "EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho único exclusivo de atender, cuidar y controlar todos los objetos perdidos durante su uso del inmueble materia del presente contrato denominado "CASINO AUDITORIO MUNICIPAL". EL ARRENDADOR" no se responsabiliza ante el "EL ARRENDATARIO" sobre cualesquier artículo(s) que se hayan olvidado por lo que después de desocupar y retirar la totalidad de sus bienes o artículos de uso en los eventos previamente a que "EL ARRENDADOR" disponga del inmueble.

**DÉCIMA.** - "EL ARRENDATARIO" se responsabiliza a reparar a "EL ARRENDADOR", los daños ocasionados al inmueble arrendado, su equipamiento e infraestructura por causas de negligencia u omisión, así como también se compromete a mantener el inmueble materia del presente contrato denominado "CASINO AUDITORIO MUNICIPAL" en condiciones higiénicas, por lo que se obliga a entregar el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, considerando el uso y desgaste normales.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL ARRENDATARIO" se hace responsable y se obliga a pagar cualesquier desperfecto o daño que observe el inmuebles arrendado, por lo que a la entrega del inmueble materia del presente contrato y al término de su evento y vigencia del mismo, deberá entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibe, debiendo hacer constar "LAS PARTES" en el INVENTARIO DE LOS BIENES (que se adjunta como anexo formando parte integral del presente instrumento) las condiciones de uso con que cuenta el inmueble al momento de su entrega y al término de su evento, debiendo quedar a entera satisfacción de El ARRENDADOR, ello por conducto del servidor público CRUZ EMILIO HORTA DURAN, o del servidor público que designe la Hacienda Municipal para ello. Por lo que respecta, al mobiliario y sonido para su evento quedan a cargo de "EL ARRENDATARIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Manifiestan "LAS PARTES" que en el supuesto de que el evento a realizarse en las fechas señaladas en la cláusula primera del presente contrato, tenga que cancelarse por causas de **fuerza mayor, desastres naturales**, enfermedades contagiosas (pandemia), por decreto oficial que emitan las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales, **podrán señalar otras fechas convenientes para ambas partes**; previo el pago del el incremento que en su caso la nueva fecha rebase este ejercicio fiscal 2026; y para el caso de no ser posible lo anterior, EL ARRENDADOR no está obligado a reembolsarle la cantidad de dinero entregada a la Hacienda Municipal por concepto de renta.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" aceptan que en caso de existir controversias para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato lo firman "LAS PARTES" por triplicado en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 12 doce días del mes de enero de 2026.



**POR "EL ARRENDADOR"**  
**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
SINDICA MUNICIPAL

  
**LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS**  
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

  
**MTRA. ANA MARGARITA MONTOYA ROMERO**  
DIRECTORA DE INGRESOS

N14-ELIMINADO 8

N15-ELIMINADO 1

  
Apoderado Legal de la Asociación Religiosa

**LA TORRE DEL VIGIA A.R.**



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, (incluyendo trámites y servicios), mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabo física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Arrendamiento del Casino Auditorio celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Asociación Religiosa La Torre del Vigía A.R. representada por su Apoderado Legal el C. Javier Ignacio García Agullar el cual consta de 07 siete fojas tamaño carta, útiles por uno solo de sus lados.

MVCH/mreb  
C.C.P. Archivo

N16-ELIMINADO 8

## COMPROBANTE DE ENTREGA RECEPCION E INSPECCIÓN DEL LOCAL

\_\_\_\_\_  
(Nombre de la asamblea)

\_\_\_\_\_  
(Fecha[s] del evento)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del local)

El (los) representante(s) autorizado(s) de la Administración del local, habiendo realizado junto con los representantes autorizados del Arrendatario una inspección cabal y profunda de todo el local, incluidos los equipos y los estacionamientos, bienes muebles y equipo del mismo, mediante su firma al calce acepta(n) haber recibido el local completamente limpio, sin daños de ninguna clase, con la excepción de uso y desgaste norma-les, y devuelto al estado en que se encontraba antes de la ocupación del Arrendatario. Así mismo, el equipo del local se ha devuelto a su sitio original en buenas y aceptables condiciones. Se han retirado todas las alteraciones provisionales realizadas por el Arrendatario, a menos que la instalación se deje intacta debido a la celebración de otro evento de los testigos de Jehová la semana entrante.

La presente aceptación por parte de la Administración da por terminadas y concluidas las obligaciones del Arrendatario con relación al uso de este local para el evento cuyas fechas aparecen arriba.

\_\_\_\_\_  
Representante de la Administración del local  
(firma y nombre legible)

\_\_\_\_\_  
Representante autorizado del Arrendatario  
(firma y nombre legible)

Fecha:





N17-ELIMINADO 8



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."